	PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE EVALUACIONES Y PLANES DE PROTECCIÓN PBIP Y OBTENCIÓN CERTIFICADO ESTATUTARIO	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/700/002/2012	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE EVALUACIONES Y PLANES DE PROTECCIÓN PBIP Y OBTENCIÓN CERTIFICADO ESTATUTARIO

REFERENCIA:

- a) Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias PBIP, Edición 2003. Decreto Supremo N° 71 de fecha 31 de Marzo de 2005 del Ministerio de RR.EE., incorpora el “Código Internacional PBIP” a la legislación nacional.
- b) Guía para la Evaluación y Plan de Protección PBIP. Web DIRECTEMAR – Servicios – Inspecciones Marítimas – Instalaciones Portuarias.
- c) Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, TM-034 Pág. 88, letra d, otros. Cobros a los armadores de los buques o Representantes Legales de las Instalaciones Portuarias por certificados en formulario DGTM 400.

AMBITO DE APLICACIÓN:


Buques nacionales con tráfico internacional, e Instalaciones Portuarias que están habilitadas para recibir buques con tráfico internacional, que certifiquen su sistema de protección de acuerdo a lo que especifica el Código PBIP de referencia a).

CERTIFICADOS AFECTOS:

Certificados estatutarios emitidos por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, DIRSOMAR:

- Para Buques: “Certificado Internacional de Protección del Buque”, de acuerdo al apéndice 1 de la parte “A” Código PBIP, de referencia a).
- Para Instalaciones Portuarias: “Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria”, de acuerdo al apéndice 2 de la parte “B” Código PBIP, de referencia a).

APROBO	CN LT L. MUÑOZ V.	23 de Enero de 2012		REVISIÓN: 0
PREPARÓ	CF LT G. ARAYA G.	23 de Enero de 2012		PÁGINA: 1 de 5

	PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE EVALUACIONES Y PLANES DE PROTECCIÓN PBIP Y OBTENCIÓN CERTIFICADO ESTATUTARIO	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/700/002/2012	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>

OBJETIVO:

1. Establecer un procedimiento único para la extensión o renovación del certificado estatutario PBIP a Buques e Instalaciones Portuarias nacionales.
2. Asegurar la expedición oportuna del certificado estatutario PBIP.

INFORMACIÓN:


1. Los certificados internacionales son documentos con acreditación OMI, que serán expedidos por el "Gobierno Contratante" de Chile adscrito al Código PBIP, a través de la Dirección Técnica, (DSOM).
2. Los mencionados certificados tendrán una validez de 5 años. En el caso de los buques, serán refrendados según criterio de verificación intermedia, y en el caso de las Instalaciones Portuarias año a año.
3. Tanto en el caso de los buques como de las Instalaciones Portuarias, quien revisa y aprueba las Evaluaciones y Planes de Protección" será la DSOM.
4. Los Oficiales designados para auditorías a buques o a Instalaciones Portuarias, serán nombrados anualmente por resolución DSOM.

PROCEDIMIENTO:

Buques de tráfico internacional

1. El Oficial de la Compañía para la Protección Marítima perteneciente al armador u operador de la nave, envía la Evaluación de Protección y el Plan de Protección del buque en 3 ejemplares, y los remite a la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, Servicio de Inspecciones Marítimas (SIM), División PBIP Buques, para su revisión y aprobación. Ejemplar N° 1 para la Dirección Técnica; Ejemplar N° 2 para el Armador y Ejemplar N° 3 para el Buque. Los ejemplares deberán ser de clasificación "RESERVADO".
2. La división PBIP buques del SIM, los revisa y si hay observaciones los devuelve al Armador para que los documentos sean corregidos. Si no hay observaciones, mediante resolución del DSOM, se aprueba el Plan de Protección, y se le concede un tiempo máximo de 6 meses para su implementación a bordo. (según lo indicado en la cláusula 19.4.4 parte A del Código PBIP). Lo anterior es respaldado mediante la extensión de un certificado de cumplimiento provisional, por el mismo período de validez. A las páginas

APROBO	CN LT L. MUÑOZ V.	23 de Enero de 2012		REVISIÓN: 0
PREPARÓ	CF LT G. ARAYA G.	23 de Enero de 2012		PÁGINA: 2 de 5

	PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE EVALUACIONES Y PLANES DE PROTECCIÓN PBIP Y OBTENCIÓN CERTIFICADO ESTATUTARIO	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/700/002/2012	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>


de los 3 ejemplares, se les coloca timbre de agua que acredita revisión y dificulta el reemplazo de cambios no autorizados.

- Una vez implementado el Plan, los auditores designados por la DSOM efectúan la “auditoría de verificación inicial”. Si se aprueba, se otorga a la nave un Certificado de Cumplimiento con una validez de 5 años, sujeta a auditoría de verificación intermedia previamente requerida por el armador, y auditoría de renovación, según fecha de expiración del certificado.

Instalaciones Portuarias que reciben Buques de tráfico internacional.

- La “Evaluación de Protección” (EPIP) será confeccionada por una “Organización de Protección Reconocida” (OPR), de acuerdo a las necesidades de cada Instalación Portuaria en 2 ejemplares. Los ejemplares serán de clasificación “RESERVADO”.
- El Auditor local designado, al recibir la EPIP por parte de la Instalación Portuaria, efectuará la revisión inicial de acuerdo a formatos guía de referencia b) y emitirá un informe preliminar.
Si la EPIP está conforme o si las observaciones son menores, el informe se remitirá a la DSOM. Si la EPIP no cumple con el formato guía o tiene observaciones de fondo, se debe emitir un documento oficial por parte de la Autoridad Marítima local con las observaciones encontradas, y devolver el estudio para ser corregido por la Instalación Portuaria.
- La DSOM al recibir la EPIP, procederá a su revisión a través de la División PBIP Puertos del SIM. Si está conforme, la DSOM emitirá una “resolución de aprobación”.
A ambos ejemplares (páginas), se les colocará timbre de agua de la DSOM que acredita revisión. Ejemplar N° 1 quedará en poder de la Capitanía de Puerto respectiva, y ejemplar N° 2 será devuelto al auditor local, quien lo recibe y junto a resolución de aprobación, lo devuelve a la Instalación Portuaria vía documentación oficial para la continuación del proceso.
Si la Evaluación es rechazada por la DSOM, se emitirá documento con observaciones al auditor local, quien recibe ambos ejemplares y devuelve a la Instalación Portuaria para ser corregida.
- Una vez aprobada la EPIP, la Instalación Portuaria debe presentar el “Plan de Protección” en 2 ejemplares. El auditor local efectúa la revisión inicial con especial énfasis de que se encuentren en el respectivo documento, las 15 medidas mínimas de protección que debe contener el “Plan de Protección”, las cuales se citan en Párrafo 16.3 de la parte “A” del Código. Si el Plan está conforme, se remiten ambos ejemplares a la DSOM quien revisa y aprueba a nivel nacional. Si se aprueba, se emite la resolución por parte de la DSOM, la que es enviada al auditor local para ser entregada a la

APROBO	CN LT L. MUÑOZ V.	23 de Enero de 2012		REVISIÓN: 0
PREPARÓ	CF LT G. ARAYA G.	23 de Enero de 2012		PÁGINA: 3 de 5

	PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE EVALUACIONES Y PLANES DE PROTECCIÓN PBIP Y OBTENCIÓN CERTIFICADO ESTATUTARIO	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARITÍMAS	MATERIA: PROINSP/700/002/2012	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>

Instalación Portuaria por parte de la Capitanía de Puerto. Si el “Plan de Protección” no cumple con lo establecido en el Código, se debe emitir documento con observaciones y devolver a la Instalación Portuaria para ser corregido.

5. A ambos ejemplares (páginas) del PPIP, la DSOM les coloca timbre de la Autoridad Marítima, que acredita revisión. Ejemplar N° 1 queda en poder de la Capitanía de Puerto, y ejemplar N° 2 es devuelto a la Instalación Portuaria para la continuación del proceso.


Nota al margen: Si el auditor local pertenece a una jurisdicción distinta a la Instalación Portuaria, se debe remitir el ejemplar N° 1 del Plan de Protección a la Capitanía de Puerto respectiva.

6. Una vez aprobado el PPIP, el auditor local debe notificar a la Instalación Portuaria y acordar la fecha de la “auditoría de verificación inicial”.
7. Si la auditoría de verificación inicial se aprueba sin hallazgos significativos, se tramita con la DSOM la “Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria” DCIP (en formulario DGTM 400) por los próximos 5 años. Si la instalación Portuaria presenta hallazgos que den origen a “no conformidades” se extiende una declaración provisoria por 3 meses, con el propósito de que se implementen las medidas de protección de su propio PPIP.
8. El auditor local a través de su repartición debe informar por mensaje a la DSOM de auditoría realizada y posibles hallazgos detectados, y a la vez, debe tramitar con la Instalación Portuaria el pago del certificado de acuerdo al reglamento de la referencia c).
9. En el caso de que hubiesen existido observaciones y una vez transcurrido 3 meses e implementada las medidas faltantes estipuladas en su “Plan de Protección”, el auditor local debe efectuar el levantamiento de las observaciones de la “auditoría de verificación inicial”. Si esta se encuentra conforme, se emite la DCIP definitiva por los próximos 5 años, previo pago del certificado ante la capitanía de puerto local. Si el levantamiento de las observaciones no se encuentra conforme, se debe repetir el proceso.
10. El auditor local informará a través de la Autoridad Marítima local a la DSOM sobre el proceso terminado.
11. La DSOM incluirá el nombre de la Instalación Portuaria en aplicación G.I.S.I.S. (Global Integrated Shipping Information System) ante la Organización Marítima Internacional.

Propiedad y Mantenimiento de las Evaluaciones y Planes de Protección

1. Las Evaluaciones y Planes de Protección (ejemplares N° 1) deben quedar bajo la propiedad de los respectivos Capitanes de Puerto, por lo que las carpetas deberán estar bajo custodia de acuerdo a los procedimientos internos de “seguridad de la información” de cada repartición, teniendo presente

APROBO	CN LT L. MUÑOZ V.	23 de Enero de 2012		REVISIÓN: 0
PREPARÓ	CF LT G. ARAYA G.	23 de Enero de 2012		PÁGINA: 4 de 5

	PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE EVALUACIONES Y PLANES DE PROTECCIÓN PBIP Y OBTENCIÓN CERTIFICADO ESTATUTARIO	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/700/002/2012	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>

que son documentos reservados que comprometen la protección de la Instalación Portuaria y por ningún motivo deben ser de conocimiento de personal ajeno a las actividades de protección del puerto.

2. Sin perjuicio de lo especificado en párrafo de punto 1. precedente, las EPIP y los PPIP deberán estar disponibles para consulta de los Oficiales de Servicio de las respectivas CAPUERTO, ante “incidentes” o “fallos” a la protección que se presenten.
3. En cada CAPUERTO deberá existir un responsable administrativo, que tenga el “cargo PBIP” de la repartición.
4. El mantenimiento de los Planes de Protección (auditorías de verificación anual) será efectuado por los auditores locales, por lo que días previos a cada auditoría deberán solicitar a las Capitanías de Puerto las respectivas EPIP y PPIP para la preparación y planificación de estas.

ANEXOS

Anexo “A” Proceso: OBTENCIÓN “DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO” PUERTO

APROBO	CN LT L. MUÑOZ V.	23 de Enero de 2012		REVISIÓN: 0
PREPARÓ	CF LT G. ARAYA G.	23 de Enero de 2012		PÁGINA: 5 de 5